

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
CLAUDIA MERCEDES ORTIZ PASTRANA  
E-mail: [Clameorpa76@yahoo.com](mailto:Clameorpa76@yahoo.com)

Asunto: Consulta 1-2020-002683

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	07 de febrero de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2020-0128 -CONSULTA
Código referencia	O-4-962
tema	PLAZOS REPORTE DE IMPUESTOS PARA PRESENTACIÓN Y PAGO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:** *“...Los plazos para la generación de información para la presentación y pago de impuestos son temas de carácter contractual, definido entre el contador público contratado bajo la modalidad de prestación de servicios y la organización contratante y no es conocimiento del CTCP normatividad que se refiera sobre este particular.”*

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



## CONSULTA (TEXTUAL)

(...)

*“...el concepto, Norma, sobre la RESPONSABILIDAD que existe de Contador vinculado por Prestación de Servicio de una Empresa Pública (Hospital 1 nivel) en la Generación de Impuestos DIAN (Rete fuente) (sic) y evidencia del pago se refleje ante la DIAN???. Con cuanto tiempo se debe informar a la respectiva Tesorera de la empresa para tramitar estos pagos?...”*

(...)”

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Respecto a la pregunta planteada por la consultante, ésta no tiene un carácter técnico contable. Los plazos para la generación de información para la presentación y pago de impuestos son temas de carácter administrativo y en muchos casos de carácter contractual, que deben ser definidos entre el contador público contratado bajo la modalidad de prestación de servicios y la organización contratante, y no es de competencia del CTCP pronunciarse al respecto.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ**

Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez  
Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano R.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2020-002683

CTCP

Bogota D.C, 12 de marzo de 2020

Señor(a)  
CLAUDIA MERCEDES ORTIZ PASTRANA  
asesor.direccion2@jcc.gov.co

Asunto : TRASLADO POR COMPETENCIA DERECHO DE PETICION CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURIA PUBLICA RADICADO 7331.20 2020-0128

Saludo:  
Por este medio, remito respuesta a la consulta interpuesta por Usted

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**Jesús María Peña Bermúdez**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0128 Firma JMPB.pdf

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA CONT

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@minciit.gov.co](mailto:info@minciit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

